

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019- 00408 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta que la liquidadora que fuere designada por el Despacho, informó que no le es posible aceptar el cargo al que fue nombrada (*folio 596*), el Juzgado en aras de imprimirle celeridad al presente trámite, se procede a relevarla, recayendo el nombramiento en el liquidador que aparece en acta anexa a este proveído.

Comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Se ordena al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. P.

Atendiendo a la solicitud elevada por el gestor judicial del promotor, obrante a folio 598 de la encuadernación ha de indicarse que deberá estarse a lo aquí resuelto.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS GIOVANNY ARANGO GÓMEZ, como apoderado judicial del señor FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO, quien actúa en este proceso como acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido (*folio 601 c.p.*).

Incorpórese a los autos la documental obrante a folios 608 a 610 allegada por el procurador del deudor, la que da cuenta su calidad de abogado y que

el mismo registró sus datos en el SIRNA, y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 24/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923531d422c9170b3bb551456e6cc57837d68bcbe2a99a364953b9cc4592fcfe

Documento generado en 23/03/2021 04:27:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>